

dho Sebastian G. Vallá. á hon. del castillo dho Pedro Marin  
 á dho S. Blas Horran y dho Pedro Sanchez a hon. hermandad  
 de dho Verinos de esta Villa de don endo non Comunados en forma  
 segun que ban expuado. hiciéron dha fianra a dho dho y  
 prometieron caso dha man Comunidad de que daran su iurisdic-  
 cion de dho sus oficios siemp que poru ex. se mande dentro  
 de los treinta dias de la lei. que proviene dho Titulo y dho fig-  
 doru se obligaron que pagaran lo que contra los suos dho  
 se jurare y veneniar en dha Puidencia y a maior abun-  
 dam. haren de echo y causa a suya propia y a numma  
 non qualu quiera leis que sobre ere particular haren  
 y en esta conformidad. se pusieron en posesion de dho  
 oficios. y en esta de ella. la Vara de Puidencia que tenia dho  
 Sebastian Lopez Sanchez por allase enfermo. la entrego dho  
 S. Antonio Oliva a. Menis Conya. y la que tenia dho S.  
 Antonio Oliva la dio a Blas Licero, la que tenia Joseph  
 Platero, la entrego a Mathias Antonio Pinar; la que  
 tenia Joachin Albaladejo la dio a Sebastian G. Vallá.  
 la que tenia dho Pedro Marin, se guido Conella y la que  
 tenia dho Pedro Sanchez se guido tambien Conella. di-  
 jurador de la Rivera y Campo de ere termino y po-  
 dor levantaron las Varas en alto y que daron admi-  
 nidos a lo y exercio y posesion de dho sus oficios  
 Pusecribam. para que cada uno el nombrado  
 por dho ex. S. y en conformidad de dho Titulo se  
 bailan G. Sanz y Diego Por se pusieron en el  
 lugar correspondien. a dho sus empleos con lo que  
 dho quedaron admitidos al uso de ellos y se  
 firmaron de sus sus. los que supieron y los  
 demas que ban notado de lo que supieron  
 que se fue entrego Joachin Licero = Ve =

ANTOZIBO # Pedro Larios #  
 Joachin Albaladejo # Joseph Platero #  
 Blas Priaz # Sebastian  
 Diego Rob # Menis Conesass #  
 Mathias Antonio # Joseph Gomez #  
 Pinar # Antonio #  
 Pedro Lopez #  
 Diego Larios #

